Página 1 de 3

30

RESOLUCIÓN No. 026

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000152 del 07 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000152 del 07 de octubre de 2019, se delegó en el Vicerrector Administrativo y Financiero, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo de los niveles Asesor, Ejecutivo, Profesional, Técnico y Asistencial de la Universidad de Cundinamarca.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. "Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Artículo 2°. Los servidores públicos docentes y administrativos de la Universidad de Cundinamarca que no haya completado el año de servicio podrán disfrutar del periodo de vacaciones colectivas autorizando por escrito al Tesorero de la institución para que, en caso que su retiro se cause antes de completar el año de labor se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que "Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de

Página 2 de 3

30

RESOLUCIÓN No. 026

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año".

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8º establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintiocho (28) de junio de 2022 al cinco (5) de julio de 2022, al personal administrativo de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGÁ

- CARDONA RICARD JHENY LUCIA: Director Jurídico, por el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2023.
- REY GUTIERREZ DIANA MILENA: Jefe Oficina de Admisiones y Registro, por el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2022 al 23 de marzo de 2023.
- TORRES ESPITIA ADRIANA ASENCION: Jefe Oficina de Compras, por el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2022 al 17 de marzo de 2023.
- URAZAN PENAGOS CLAUDIA: Director de Autoevaluación y Acreditación, por el periodo comprendido entre el 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día seis (6) de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones, una vez publicada esta Resolución, la autorización deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes, de lo contrario el valor por concepto de vacaciones no será incluido en nómina.

Página 3 de 3

30

RESOLUCIÓN No. 026

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 20 MAY 2022

MYRIAM LUCIA SANCHEZ GUTIERREZ Vicerrector Administrativo y Financiero

FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN Proyectó:

Profesional III

LUZ ETELVINA LOZANO SOTO (Lu), Revisó:

Directora de Talento Humano

JHENY LUCIA CARDONA RICARD

Cas Directora Jurídica Revisó:

12-53.3